

ACM-029-ESP-02-07/12

**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO**  
**SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO**  
**CON CARÁCTER DE PERMANENTE**

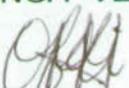
EN LA CIUDAD DE CUQUIO JALISCO, SIENDO LAS 6:00 SEIS HORAS CON DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO OFICIAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO, SITO EN LA CALLE ALVARO OBREGON, SIN NÚMERO DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CUQUIO, JALISCO, SE REUNIERON PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA **SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CON CARÁCTER DE PERMANENTE**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 172, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III; INCISO B) DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III; 11, PÁRRAFO 1; 13, PÁRRAFO 1; Y 18, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: -----

- C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ  
HERNANDEZ  
C. LIC. OFELIA MENDOZA MORA

CONSEJERO PRESIDENTE  
SECRETARIO

POR LO QUE AL NO HABER EL QUÓRUM NECESARIO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, LA SESIÓN POSTERIOR SE CELEBRARÁ DESPUÉS DE DOS HORAS DE PASADA LA CITA Y DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES DE LA ORIGINALMENTE SEÑALADA, CON LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS CON DERECHO A VOTO; POR LO QUE SE CONVOCA A LA MISMA A LAS 8:00 OCHO HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.-----

SIENDO LAS 8 HORAS CON 9 MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2012, Y CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO OFICIAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CUQUIO JALISCO, SITO EN LA CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO NÚMERO DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE CUQUIO, JALISCO, SE REUNIERON PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA **SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CON CARÁCTER DE**



**PERMANENTE**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 172, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III; INCISO B) DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III; 11, PÁRRAFO 1; 13, PÁRRAFO 1; Y 18, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LE PIDO AL SECRETARIO TOME LISTA DE ASISTENCIA Y SI EXISTE QUÓRUM REALICEN LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE LA MISMA DARÁ INICIO CON LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y CON LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:-----

C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ  
HERNANDEZ

**CONSEJERO  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL**

C. LIC. OFELIA MENDOZA MORA

**SECRETARIO  
CONSEJERO  
MUNICIPAL**

**CONSEJEROS MUNICIPALES PROPIETARIOS**

C. JUAN MANUEL DE AVILA LOPEZ

CONSEJERO MUNICIPAL  
PROPIETARIO.

C. LIC. GERARDO RAFAEL TORRES PLASCENCIA

CONSEJERO MUNICIPAL  
PROPIETARIO.

C. LIC. LIZETH MONSERRAT HERRERA ARREDONDO

CONSEJERO MUNICIPAL  
PROPIETARIO.

C. JOSE RAMON PLACENCIA PONCE

CONSEJERO MUNICIPAL  
PROPIETARIO.

**CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

M. Angeles G. #



C. LIC. ANGEL ALFONSO RUELAS ALATORRE

REPRESENTANTE  
SUPLENTE DEL PARTIDO  
ACCION NACIONAL.

C. LIC. BERNARDO CHAVEZ MARMOLEJO

REPRESENTANTE DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.

C. MARIO PLASENCIA AGUILERA

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCION  
DEMOCRATICA.

C. LIC. JOSE FRANCISCO MERCADO SANCHEZ

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO.

C. GLORIA JAHEL TAMANAJA OLEA

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO.

C. RAUL SANCHEZ GOMEZ

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO DEL PARTIDO  
POLÍTICO MOVIMIENTO  
CIUDADANO.

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE LE SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDER CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, A LO QUE EL SUSCRITO SECRETARIO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, ASÍ COMO 4 CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, Y 6 CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE H. CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CITADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO EL SUSCRITO SECRETARIO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 176 PÁRRAFO 1, 2 Y 3, DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y 20 PÁRRAFO 1, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL.-----

ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN, SOLICITANDO AL SECRETARIO PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** DAR LECTURA Y APROBACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, A LO CUAL PROCEDÍ A DAR LECTURA AL SIGUIENTE.--

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.
4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.
5. DECLARATORIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CON CARÁCTER DE PERMANENTE.
6. COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES.
7. ELABORACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL.
8. FIJACIÓN EN EL EXTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL, DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

EL CONSEJERO PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPUSO PARA LA PRESENTE SESIÓN, Y TODA VEZ QUE NO HUBO INTERVENCIONES INSTRUYÓ AL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO PARA QUE CONSULTARA A LOS CONSEJEROS MUNICIPALES EN VOTACIÓN NOMINAL SI ESTÁN A FAVOR DE APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ CONSULTADOS LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PROCEDIENDO A SU DESAHOGO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES-----

**EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO TRES.-** LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. EL SECRETARIO EN USO DE LA VOZ, MANIFESTÓ QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SE PROPUSO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE CIRCULADOS A ESTA SESIÓN, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS MUNICIPALES LA PROPUESTA FORMULADA POR EL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO, PARA LO CUAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO PARA QUE MEDIANTE VOTACIÓN

ECONÓMICA CONSULTARA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE CIRCULADOS, A LO CUAL EL SECRETARIO PROCEDIÓ A CONSULTAR SI SE APROBABA DICHA PROPUESTA MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD-----

A CONTINUACIÓN Y AL NO HABER MAS SEÑALAMIENTOS SOBRE LA MISMA, SE SOLICITA AL DE LA VOZ PARA QUE MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL SOMETA LA PARA SU APROBACIÓN DICHA ACTA, AL EFECTO EL SUSCRITO SECRETARIO SOMETÍ A VOTACIÓN NOMINAL LA APROBACIÓN DEL ACTA EN COMENTO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.-----

**EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CUATRO.-** CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PONIENDO PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL PROYECTO DE ACTA, POR HABER SIDO DEBIDAMENTE CIRCULADO CON ANTICIPACIÓN LA MISMA. A CONTINUACIÓN Y AL NO HABER SEÑALAMIENTOS AL RESPECTO, ME SOLICITA PARA QUE MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL SOMETA LA PARA SU APROBACIÓN DICHA ACTA, AL EFECTO EL SUSCRITO SECRETARIO SOMETÍ A VOTACIÓN NOMINAL LA APROBACIÓN DEL ACTA EN COMENTO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.-----

**CON RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CINCO.** CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE A LA **DECLARATORIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE COMPUTO CON CARÁCTER DE PERMANENTE**, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SEÑALA QUE DEBIDO A LA NATURALEZA DEL CÓMPUTO ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EN ESTA FECHA, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DE REALIZAR EL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 166; 167; 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, INCISO (B Y PÁRRAFO 2; 370; 371; 372; 373; 374; 375; Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, DECLARA ESTE CONSEJO MUNICIPAL EN SESIÓN PERMANENTE, SIENDO LAS 8 HORAS CON 15 MINUTOS, PARA REALIZAR EL CÓMPUTO MUNICIPAL ELECTORAL RESPECTIVO. EN ESE SENTIDO LE PIDO AL SECRETARIO PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

**PUNTO NÚMERO SEIS.-** CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES. EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE SEÑALA QUE A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 370 AL 375 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, Y EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE EXPLICA LA MECÁNICA SOBRE LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO Y SOBRE LO QUE ESTA SEÑALA PARA LOS CASOS EN QUE SE PUEDEN ABRIR LOS

PAQUETES, ESTABLECIENDO QUE LA APERTURA DE LOS PAQUETES SERÁ EN ORDEN ASCENDENTE SIGUIENDO EL ORDEN RESPECTIVO Y SEPARANDO LOS PAQUETES DE LOS CUÁLES NO SE TENÍAN ACTAS O PRESENTABAN ALGUNA ALTERACIÓN Y AL TERMINAR CON ESTOS SE ABRIRÁN LOS PAQUETES QUE PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN, AUSENCIA DE ACTAS O DIFERENCIAS EN LOS DATOS ESTABLECIDOS EN LAS MISMAS. ACTO CONTINUO INVITA A LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A VERIFICAR QUE LA BODEGA DONDE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS LOS PAQUETES ELECTORALES SE ENCUENTRA EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEJO, ES DECIR, INTACTOS LOS SELLOS, RUBRICAS Y FAJILLAS COLOCADAS, ECHO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A ABRIR LA PUERTA Y A SUSTRAR DEL ALMACÉN EL PRIMER PAQUETE ELECTORAL, SIENDO ESTE EL CORRESPONDIENTE A LA CASILLA 0445 BASICA, SEÑALANDO AL EFECTO LA MECÁNICA DEL CANTO PARA VERIFICAR Y COTEJAR LOS RESULTADOS. SE INICIA EXTRAYENDO DE LA BODEGA Y EXAMINANDO LOS PAQUETES ELECTORALES DE CADA UNA DE LAS CASILLAS, PROCEDIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO A LA APERTURA EN ORDEN ASCENDENTE DE LAS SECCIONES, SACANDO DEL INTERIOR DE CADA EXPEDIENTE ELECTORAL EL APARTADO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, ESCRITOS DE PROTESTA, INCIDENTES, ETC. A CONTINUACIÓN EL DE LA VOZ PROCEDÍ A TOMAR NOTA DE CADA UNO DE LOS RESULTADOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN LOS APARTADOS EN CITA, Y AL SER COTEJADOS Y VERIFICADOS LOS MISMOS CON EL ACTA QUE OBRA EN PODER DEL CONSEJO, SUS RESULTADOS SE CONSIDERARON VÁLIDOS Y SE COMPUTARON. A CONTINUACIÓN SE ABRIERON LOS PAQUETES QUE INICIALMENTE FUERON, PROCEDIENDO EN LOS PAQUETES EN QUE NO SE ENCONTRÓ ACTA LEGIBLE, DIFERENCIA ENTRE LOS RESULTADOS O INEXISTENCIA DE ACTAS, A REALIZAR POR ESTE CONSEJO MUNICIPAL EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN DONDE SE CONTINUA CON EL ORDEN PUNTUALIZANDO LAS INSIDENCIAS POR HORA:----- SIENDO LAS 9 HORAS CON 02 MINUTOS, SE PRESENTA LA INTERVENCION POR PARTE DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, HACIENDO USO DE LA VOZ SOLICITANDO SE ASIENTE EN EL ACTA TODOS LOS DATOS DE LAS ACTAS DE INCIDENCIA QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DIFERENTES PAQUETES ELECTORALES, POR LO QUE HACIENDO USO DE PALABRA LA PRESIDENTE CONSEJERO SOLICITA A LA CONSEJERO SECRETARIO SOMETA A VOTACION LA PETICION DEL CONSEJERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, OBTENIENDO COMO RESULTADO EN CONTRA POR MAYORIA.----- SIENDO LAS 9 HORAS CON 34 MINUTOS EL PREPRESENTANTE PROPIETARIO

*Firma bajo protesta en lo relativo al Comandante Abogado en el punto numero 5 de donde dice que los resultados se consideran válidos. Sumando el lugar 1*

*M. Argüello*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

M. A. 10. 6. H  
*[Handwritten signature]*

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PIDE SE LE EXPLIQUE EL PORQUE UN VOTANTE DE UNA CASILLA SOLO HIZO EL VOTO PARA GOBERNADOR Y DIPUTADO A LO QUE LA CONSEJERO PRESIDENTE DICE QUE ESO NO LO PUEDEN SABER YA QUE EN LA ACTA DE INCIDENCIAS DE NO APARECE EL INCIDENTE MENCIONADO.-----

*[Handwritten signature]*

SIENDO LA 9 HORAS CON 35 MINUTOS, SOLICITANDO EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, CONSIDERA QUE LA ABSTENCION SE DEBE CONTAR COMO VOTO NULO.-----

*[Handwritten signature]*

SIENDO LAS 9 HORAS CON 40 MINUTOS. CONTINUANDO EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SEÑALA QUE SU CONSEJERO REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL INTERPUSO EL DESACUERDO PARA LA NO UTILIZACION DE LA URNA ELECTRONICA.-----

*[Handwritten signature]*

SIENDO LAS 9 HORAS CON 41 MINUTOS. EN INTERVENCION DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SEÑALA QUE LA CAUSA DE LA TARDANZA PARA LA REALIZACION DE LA VOTACION ERA POR EL NO CONOCIMIENTO DE LA URNA.-----

*[Handwritten signature]*

SIENDO LAS 9 HORAS CON 48 MINUTOS, SE COMPRUEBA SEGÚN EL PAQUETE ELECTORAL DE LA SECCION 0448 BASICA NO HAY ACTA DE INICIO POR LO CUAL SE COTEJAN LOS DATOS CON LA COPIA QUE SE LE ENTREGO AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CONTINUANDO CON LA SECCION 0448 CONTIGUA, SE CONFIRMA QUE SE REALIZO LA VOTACION EN FORMA TRADICIONAL; EN SECCION 0449 BASICA SE INDICA QUE POR ERROR APARECEN EN FISICO DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL 3 ACTAS DE MUNICIPALES EXTRAS, 3 ACTAS DE GOBERNADOR, 2 ACTAS DE DIPUTADOS, ACTAS DE INSTALACION Y 2 DE TERMINO, TAMBIEN SE ACLARA QUE EN ESTA SECCION HUBO 2 PERSONAS QUE NO PUDIERON VOTAR POR NO APARECER EN LA LISTA NOMINAL Y QUE LA URNA CERRO A LAS 18 HORAS CON 10 MINUTOS Y NO SE MARCA COMO INCIDENCIA; EN EL COTEJO DE INFORMACION DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LA SECCION 0449 BASICA, EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL HACE LA OBSERVACION QUE FALTA DE FIRMAR UNA ACTA POR, EL FUNCIONARIO ESCRUTADOR NUMERO 2 EN DONDE AL TERMINO DEL COTEJO SE ACLARA QUE EL FUNCIONARIO SI FIRMO.-----

*[Handwritten signature]*

SIENDO LAS 10 HORAS CON 16 MINUTOS, INTERVIENE EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE NO DEJARON VOTAR A UN REPRESENTANTE ACREDITADO EN LO FEDERAL EN LA SECCION 0449 BASICA.-----

*[Handwritten signature]*

SIENDO LAS 10 HORAS CON 18 MINUTOS, HACE UNA INTERVENCION EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO HACIENDO

*[Handwritten signature]*

LA OBERVACION QUE EXISTE UNA MALA COORDINACION ENTRE EL IFE (INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL) Y EL IEPC (INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO). EN USO DE LA PALABRA LA CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITA AL CONSEJERO SECRETARIO SOMETA A VOTACION UN RECESO PARA EL DESAYUNO, OBTENIENDO POR UNANIMIDAD A FAVOR; POR LO QUE SE DECRETA EL RECESO EN PUNTO DE LA 10 HORAS CON 24 MINUTOS PARA REANUDAR LAS ACTIVIDADES A LA 10 HORAS CON 45 MINUTOS.-----

SIENDO LAS 10 HORAS CON 51 MINUTOS SE REANUDAN ACTIVIDADES INICIANDO CON LA APERTURA DEL PAQUETE ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA SECCION 0450 BASICA, EN DONDE APARECE EL ACTA CORRESPONDIENTE A GOBERNADOR Y NO APARECE NINGUNA ACTA DE MUNICIPES, POR LO QUE SE SOLICITA AL CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL ENCARGADO DE ESA SECCION LA ACLARACION, A LO QUE EL EXPLICA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO OSTIGABAN A LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA, LO QUE CAUSO DESACUERDOS Y EQUIVOCACIONES AL MOMENTODE INCLUIR LOS DOCUMENTOS EN SUS RESPECTIVOS PAQUETES. POR LO QUE SE ANEXAN 2 HOJAS DE INCIDENTES PRESENTADOS POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, LOS CUALES NO SE ASENTAN EN EL ACTA DE INCIDENTES.-----

SIENDO LAS 11 HORAS CON 13 MINUTOS, EN LA APERTURA DEL PAQUETE ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA SECCION 0450 CONTIGUA 1, SE ANEXAN LOS INCIDENTES POR PARTE DE REPRESENTANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DENTRO DE LA MISMA Y SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA QUE TODA VEZ QUE, NO SE CUENTA CON UNA ACTA REPRESENTATIVA PARA PROCEDER CON EL COMPUTO Y NO FALTAR AL ORDEN DEL DIA SE CONSIGNAN LOS DATOS DE LA PAGINA CEPREP QUE REFLEJA, QUE CORRESPONDE A LA TRANSMICION DE DATOS DE LA SECCION YA MENCIONADA Y QUE EN SU CASO SE VERAN REFLEJADOS EN EL RECUENTO PARA CORROBORAR DICHA INFORMACION COMO Anexo 1 (Acta de escrutinio y computo de casilla, levantada en consejo municipal). SECCION 0453 BASICA, EN LA APERTURA DEL PAQUETE ELECTORAL NO CUENTA CON EL ACTA DE CIERRE DE URNA Y SE ANEXO ESCRITO DE INCIDENTES POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. -----

SIENDO LAS 12 HORAS CON 40 MINUTOS EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITA POR ESCRITO SE REALICE EL RECUENTO TOTAL DE VOTOS. ACTO SEGUIDO LA CONSEJERO PRESIDENTE DECRETA UN RECESO PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS SEGÚN LA SOLICITUD ANTERIOR.-----

SE REINICIA SESION A LAS 14 HORAS CON 55 MINUTOS, SE LES DA A CONOCER QUE



**Instituto Electoral**

y de Participación Ciudadana

M. Angeles G. H

SI PROCEDE LA SOLICITUD Anexo 2 (IEPC-ACM-029-002/12), PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOLICITA SE ASIENTE EN LA PRESENTE ACTA QUE NO HAY NINGUNA DISCORDANCIA EN EL COMPARATIVO DE ACTAS CON EL CEPREP. -----

EL PUNTO NUMERO SIETE Y OCHO DEL ORDEN DEL DIA NO SE LLEVA A CABO DEBIDO A LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA Y PRESENTADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. SIENDO LAS 15 HORAS CON 37 MINUTOS, SE DA POR CERRADA LA SESION.-----

-----CONSTE.-----

M. Angeles G. H

C. LIC. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ HERNANDEZ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL CUQUIO

C. LIC. OFELIA MENDOZA MORA

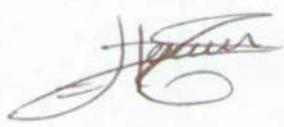
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CUQUIO

**CONSEJEROS MUNICIPALES ELECTORALES PROPIETARIOS**

C. LIC. JUAN MANUEL DE AVILA LÓPEZ  
CONSEJERO MUNICIPAL PROPIETARIO

C. GERARDO RAFAEL TORRES PLASCENCIA  
CONSEJERO MUNICIPAL PROPIETARIO

M. Angeles, 6. #



C. LIC. LIZETH MONSERRAT HERRERA  
ARREDONDO  
CONSEJERO MUNICIPAL ROPIETARIO



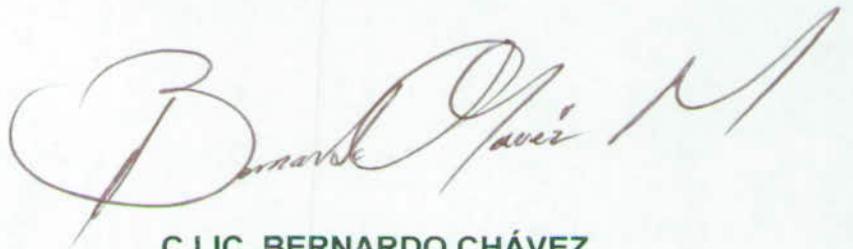
C. JOSE RAMON PLASCENCIA PONCE  
CONSEJERO MUNICIPAL ROPIETARIO

**CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



C. ANGEL ALFONSO RUELAS  
ALATORRE

REPRESENTANTE SUPLENTE  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. LIC. BERNARDO CHÁVEZ  
MARMOLEJO

REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL



C. MARIO PLASENCIA AGUILERA  
REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.



C. LIC. JOSE FRANCISCO MERCADO  
SANCHEZ  
REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C.LIC. GLORIA JAHIEL TAMANAJA  
OLEA  
REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MEXICO

C.RAUL SANCHEZ GOMEZ  
REPRESENTANTE PROPIETARIO  
DEL PARTIDO POLÍTICO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

M. Angeles. #

OFICIO 0052/12  
ASUNTO: El que se indica

LIC. GIOVANI JOAQUIN RIVERA PEREZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL DISTRITO 01  
PRESENTE

Por medio del presente envío un cordial saludo a la vez informándolo que con fundamento en el Capitulo Artículo 637 párrafo 5 fracción I inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; se notifica la solicitud por parte del Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional C. Lic. Bernardo Chávez Marmolejo, en la cual solicita el recuento de votos.

De antemano esperando una respuesta favorable a la solicitud presentada, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
Cuquío Jalisco, a 04 de Julio del 2012

M. Angeles G.H

C. Lic. María de los Angeles González Hernández  
Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral Cuquío



*Recepción  
2012  
Acuerdo en 5 fojas.  
Diana Robles Hdz.*

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL RESPECTO DE LA VOTACION REALIZADA DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUQUIO, JALISCO, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

### ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.
2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
3. El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y municipales de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.
4. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el

*Handwritten signature*

M. Angeles G H

*Four handwritten signatures at the bottom of the page.*

realizar el cómputo de la elección de municipales, así como informar de esta actividad al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que tal y como lo establece el artículo 637, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, prevé la figura del recuento total de votación, estableciendo la posibilidad de poder aperturar la totalidad de los paquetes electorales relativos a la elección de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa o **Municipales**, con el objeto de realizar el escrutinio y cómputo de los votos en ellos contenidos y la elaboración de las respectivas actas.

Dentro del mismo orden de ideas, en el párrafo 5, fracción I, incisos a) y b), del numeral 637, de la legislación local electoral, se establecen dos supuestos para la procedencia del recuento los cuales son:

- Que la **diferencia** entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar sea menor a un punto porcentual, tomando como referencia la votación total emitida, o
- Que la **diferencia** entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar sea **igual o menor a los votos nulos**

VIII. Es el caso que durante la sesión de cómputo celebrada en este Consejo Municipal Electoral, el día cuatro de julio del año en curso, el representante del Partido de la Revolucionario Institucional, solicitó el recuento de la votación total emitida en el municipio de Cuquío Jalisco, toda vez que resulta procedente lo previsto dentro del inciso a) fracción I, párrafo 5, del artículo 637 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En base a lo anterior, y una vez analizada la petición realizada por el Partido Revolucionario Institucional respecto de la solicitud del recuento total municipal, este Consejo Municipal procede a calificar la solicitud en comento, y toda vez que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el solicitante del recuento es menor a un punto porcentual, se determina decretar la procedencia de la misma, en virtud de encuadrarse en los supuestos que para tal efecto prevé la ley de la materia electoral en el estado, ordenándose la remisión de los paquetes electorales al Consejo Distrital Electoral 01 con sede en Colotlan Jalisco, en virtud de ser este el facultado para realizar el recuento total de votación en comento, de conformidad a lo previsto por el numeral 637, párrafo 2, fracción III.

M. Angeles Gth Gth

materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V, del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Municipales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso b) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. Que tal como lo establece el artículo 145, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales y los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral.

VI. Que los artículos 166 párrafo 1, fracción III, y 370 de la legislación electoral local vigente, confieren a los consejos municipales electorales la atribución de

cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5. En sesión celebrada el día 14 de enero de dos mil doce, se instaló el Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo del dos mil doce, el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó la integración del Consejo Municipal Electoral que integran el distrito en cita, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

7. El día veintinueve de mayo del año en curso, se llevó a cabo la instalación del Consejo Municipal Electoral de Ocotlán Jalisco.

8. El día primero de julio de dos mil doce se verificaron las elecciones para Gobernador, diputados locales y municipios.

9. Con fecha cuatro de julio de dos mil doce se llevo a cabo la sesión especial para efectuar el cómputo municipal.

### CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la

*Uruy*  
*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*M. Angeles G.H*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]*

En virtud de lo antes expuesto se proponen los siguientes puntos de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la solicitud de recuento total de votación presentada por el Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo Municipal Electoral de Cuquio Jalisco.

**SEGUNDO.** Se declara procedente la solicitud de recuento total de votación presentada por el Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo Municipal Electoral de Cuquio Jalisco.

**TERCERO.** Se ordena la remisión de los paquetes electorales relativos a la elección de este municipio al Consejo Distrital Electoral numero 01, en virtud de ser este el facultado para realizar el recuento total de votación aquí aprobado.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Partido Revolucionario Institucional.

**QUINTO.** Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal Electoral.

Cuquio Jalisco, a 4 de Julio de 2012.

*M. Angeles. G. H.*

**C. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ HERNANDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO JALISCO**

*C. Ofelia Mendoza Mora*

**C. OFELIA MENDOZA MORA  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO JALISCO**

ESCRIBA FUERTE Y CLARO CON BOLÍGRAFO SOBRE UNA BASE SÓLIDA.

MUNICIPIO	Cuquío		DISTRITO ELECTORAL	Número 01
EN	SIENDO LAS	14:32	HORAS, DEL DÍA	Cuatro
EN		S/N		Centro
DOMICILIO DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL, SE REUNIERON SUS MIEMBROS PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIES, Y TODA VEZ QUE				
Se colocaron las Actas en los paquetes de Gobernador				
PROCEDIERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 370 Y 372 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LA CASILLA:				

**TIPO DE CASILLA** Marcar con una X el tipo de casilla en el recuadro sombreado

<input checked="" type="checkbox"/> BASICA	<input type="checkbox"/> CONTIGUA	<input type="checkbox"/> EXTRAORDINARIA	<input type="checkbox"/> CONTIGUA	DE LA SECCIÓN: 0450
	Número	Número	Número	Número

**RESULTADOS**

	CON NÚMERO	CON LETRA
NÚMERO DE BOLETAS SOBRIANTES DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPIES (NO USADAS POR LOS ELECTORES), QUE FUERON INUTILIZADAS POR EL SECRETARIO		
NÚMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL, Y CIUDADANOS CON SENTENCIA FAVORABLE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, QUE VOTARON		

PARTIDO	CON NÚMERO	CON LETRA
	098	Noventa y ocho
	138	ciento treinta y ocho
	075	Setenta y cinco
	114	Ciento catorce
	000	NR

**VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS**      **VOTOS NULOS**

CON NÚMERO	CON LETRA	CON NÚMERO	CON LETRA
0	Cero	0	cero

**REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

PARTIDO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA	NO FIRMÓ POR NEGATIVA	FIRMÓ POR AUSENCIA	FIRMÓ BAJO PROTESTA
	Angel Alfonso Ruelas Alatorre				
	Bernardo Chavez Marmolejo				Firmo bajo protesta
	Mario Plascencia Aguilera				
	Jose Francisco Mercado Sánchez				
	Gloria Jahel Tamanaja Olea				
	Raul Sánchez Gómez				
	No Registrado				

**CONSEJO MUNICIPAL**

CARGO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	FIRMA
PRESIDENTE	Mario de los Angeles González Hernández	M. Angeles G. H
SECRETARIO	Ofelia Mendoza Mora	
CONSEJERO	Juan Manuel de Avila López	
CONSEJERO	Gerardo Rafael Torres Plascencia	
CONSEJERO	Jose Ramon Plascencia Ponce	
CONSEJERO	Lizeth Monserrat Herrera Arredondo	
CONSEJERO		
CONSEJERO		



## ESCRITO DE PROTESTA PARA RECUENTO TOTAL DE VOTOS

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El suscrito **BERNARDO CHÁVEZ MARMOLEJO**, promoviendo en mi carácter de Consejero representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Consejo Municipal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 286 párrafo 1 fracción VI y 287 párrafo 1 fracciones III y IV, 516, 517, 519, 521, 522, 523, 636 fracciones II, V, X, **637** punto 1 fracciones I y II, punto 5 fracción I incisos a) y b) y demás relativos aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, vengo a interponer **escrito de protesta para recuento de votos** contra los resultados contenidos en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de **MUNÍCIPIES** del municipio 030 Cuquío, del Distrito Local 01 Colotlán, de la entidad 14 Jalisco, por los **hechos** que a continuación se precisan:

**Descripción de los hechos:** Previo a la firma del Acta de Cómputo Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 637 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, solicito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se **realice un nuevo cómputo entre el 1er. Primer y 2do. Segundo lugar**, ya que del contenido del Acta se desprenden algunas de las causales de recuento previstas en el numeral 637 punto 5 fracción I inciso a) y b), que establecen que las diferencias entre el presunto candidato ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar **sea menor a 1 un punto porcentual**, tomando como referencia la votación que haya obtenido el segundo lugar al momento de firmar el acta de cómputo municipal.

Además de lo anterior, toda vez que al existir una diferencia menor entre el presunto candidato con el segundo lugar en una diferencia menor del 1 uno por ciento porcentual y al tratarse de **urnas electrónicas se solicita un TÉCNICO proporcionado y designado por el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para conocer su contenido**, haciéndose el cómputo con los testigos para contar las boletas impresas y comprobar además que las personas que votaron por el Partido Revolucionario Institucional manifestaron que al salir la impresión de la boleta era con otro partido y comprobar la fe del cómputo de votos con Movimiento Ciudadano y el Partido que represento.

*Circunstancias que constituyen causales de nulidad de la votación recibidas en las casillas y que fueron determinantes en el resultado de la votación.*

Ofertando como medios de convicción los siguientes elementos de PRUEBA:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en las actas oficiales de la mesa directiva de casillas, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales de las actas de cierre de votación, escrutinio y cómputo de casilla, así como las listas nominales entregadas a los partidos políticos.

2. TÉCNICA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 521 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que determine el técnico: a). El resultado total de la elección; b). Si el cómputo de las boletas de impresión corresponde a la selección de los votantes; c). Si todas las votaciones efectuadas a favor del Partido Revolucionario Institucional fueron impresas y emitidas correctamente por las urnas electrónicas en forma correcta a favor del Partido Revolucionario Institucional; d). El recuento total de votos, al ser la diferencia menor 1 un punto porcentual entre el primer y segundo lugar.

3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente la misma en las actuaciones electorales de las actas oficiales de la mesa directiva, escrutinios y cómputos que se desprendan y favorezcan a favor del partido que represento.

4. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en todas las actuaciones judiciales que de las actas de cómputo, listas nominales y registros se desprendan y favorezcan al Partido Revolucionario Institucional.

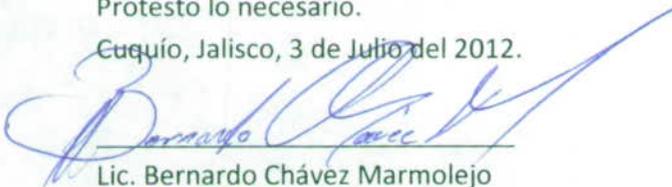
Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Presidente del Consejo Municipal Electoral, le solicito:

PRIMERO. Se me tenga manifestando los hechos a los que me refiero en este escrito deberá incorporarse al expediente de la elección, previo acuse de recibo.

SEGUNDO. Una vez formado el expediente sea turnado al Consejo Distrital correspondiente a efecto de que sea considerado el recuento como prueba para el recurso de Inconformidad que se promoverá en su oportunidad.

Protesto lo necesario.

Cuquío, Jalisco, 3 de Julio del 2012.



Lic. Bernardo Chávez Marmolejo

Consejero Representante Propietario

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

## ESCRITO DE PROTESTA

ENTIDAD 14, DISTRITO LOCAL 01, SECCIONES de la 0445 a la 0456 Casillas Básicas, Contiguas 1-2 y Extraordinarias, total 25, Municipio de Cuquío, Jalisco.

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El suscrito MARIO PLASCENCIA AGUILERA, promoviendo en mi carácter de Consejero Representante Municipal del Partido de la Revolución Democrática, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Consejo Municipal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 286 párrafo 1 fracción VI y 287 párrafo 1 fracciones III y IV, 516, 517, 519, 521, 522, 523, y demás relativos aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, vengo a interponer escrito de protesta contra los resultados contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de **MUNICIPES** por los hechos que a continuación se precisan:

### **Descripción de los hechos:**

1.- Aperturas tardías de las casillas, sin que se hubiera asentado tales hechos correcta o debidamente en las actas de incidencias, provocando que muchas personas se retiraran sin votar en perjuicio del partido que represento.

2.- Inexistencia en la instrucción apropiada de los funcionarios de casillas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en cuanto al desarrollo de las votaciones, provocando que los votantes emitieran su sufragio en el ámbito federal sin participar en la elección de municipales, diputados locales y gobernador, tal y como se desprende de la diferencia existente entre el conteo final de las actas de cómputo de las casillas federales contra las actas de cómputo de las casillas locales, al ser ésta menor que la primera, motivado de la tardanza en la emisión del sufragio al haberse emitido éstas últimas en urnas electrónicas, cuyo sistema de votación era notoriamente más lenta, generando un perjuicio al partido que represento.

3.- La doble Votación de personas en funciones de Representantes de Casillas del partido MOVIMIENTO CIUDADANO, emitiendo su sufragio tanto en la casilla de su Registro y Sección Electoral, así como en la que desempeñaron dicho cargo y algunas otras que votaron sin derecho alguno para la elección de municipales sin la debida acreditación teniendo detectadas a:

a) RAQUEL JIMÉNEZ MERCADO, con clave de elector JMMRRQ65050814M600 quien aparece en la lista nominal del Municipio 030 Sección 0448 casilla contigua 1 marcado número 43 en la página 3, VOTÓ para municipales en dicha casilla y además volvió a votar en la Sección 0445 casilla contigua 1 para municipales fungiendo como representante de casilla del Partido Movimiento Ciudadano, EMITIENDO 2 DOS VOTOS PARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

b) MAYRA JESÚS MERCADO NAVARRO, con clave de elector MRNVMY85120314M700 quien aparece en la lista nominal del Municipio 030 Sección 0455 casilla básica marcado número 452 en la página 22, VOTÓ para municipales en dicha casilla y además volvió a votar en la Sección 0445 casilla básica para municipales fungiendo como representante de casilla del Partido Movimiento Ciudadano, EMITIENDO 2 DOS VOTOS PARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

c) SONIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con clave de elector GNERSN92021814M700 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla básica, para municipales teniendo su domicilio en Tlajomulco 1862-A Colonia Benito Juárez, Zapopan, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

d) JOSÉ ADRIAN FERNÁNDEZ JORGE con clave de elector FRJRAD89110414H300 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla contigua 01, para municipales teniendo su domicilio en Tlajomulco 1862-A Colonia Benito Juárez, Zapopan, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

e) VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA con clave de elector GLGRVR78012414M300 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla básica, para municipales teniendo su domicilio en San José 1894 Colonia Talpita en Guadalajara, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

f) MA. GUADALUPE FRANCO ESPINOZA con clave de elector FRESMA75100614M000 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0454 casilla Extraordinaria 1, para municipales teniendo su domicilio en Calle Miguel Blanco 349 en Acatic, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación o cierre de Casilla.

g) GUILLERMO LUNA FERNÁNDEZ con clave de elector LNFRGL62260317H emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0451 casilla Básica, para municipales sin contar con la acreditación debida de representante de casilla del Partido del Trabajo.

Así como los que resulten del Recuento de Votos y Cotejo del Listado Nominal de Electores en contraposición de los Representantes de Casillas y Generales acreditados ante el Instituto de los Partidos Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo, quienes votaron sin la acreditación debida.

4.- Voto inducido de las señoras MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ CARBAJAL Y ELISA PÉREZ CARBAJAL quienes son sordo mudas inducidas por la señora GUADALUPE RAMOS MORA según incidencia presentada en acta de incidencia, tomándoles la mano para votar por MOVIMIENTO CIUDADANO, En la Sección 0451 casilla Básica.

5.- Según Acta de incidencias de la Sección 0453 casilla Básica a las 19:21 horas se clausuró la votación por motivo de la hora, habiendo gente formada en la casilla para emitir su sufragio con violación al artículo 326 párrafo tercero del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6 - Según se desprende de las Actas de Instalación de Casilla levantada a las 08:12:23 horas en la Sección 0454 casilla Extraordinaria 1 ubicada en domicilio conocido en Tateposco, así como en el Acta de cierre de votación, escrutinio y cómputo de casilla carecen de firmas tanto de los funcionarios como de los representantes de partido, careciendo de toda validez dichas actas.

7.- Diversas fallas técnicas de las Urnas Electrónicas según las actas de incidencia que provocaron una elección lenta, ineficaz, incierta y carente de certeza, enunciando algunas de ellas:

a). Sección 0445 casilla básica se atoró la impresión de la boleta a las 17:00 horas.

b). Sección 0446 casilla básica los testigos de votos hacia arriba.

c). Sección 0446 casilla extraordinaria 1, la urna electrónica falló con touch, en diversas ocasiones de las 10:10 a las 10:46. Habiéndose Cambiado la Urna Electrónica por otra nueva por petición del Presidente sin que dicha incidencia aparezca en el Acta correspondiente.

d). Sección 0447 casilla contigua 01 no se imprimieron votos de un ciudadano por mal acomodo de rollo 11:50.

e). Sección 0448 casilla básica se clausuró la casilla imprimiendo la urna electrónica el acta de cierre y cómputo y escrutinio con una hora de diferencia.

f). Sección 0452 casilla básica inició votación a las 9:15 por tardanza en la instalación de la urna electrónica y se cerro la casilla alas 6:55 y todavía había electores.

g). Sección 0455 casilla básica a las 8:39 la urna no realizó transmisión de datos.

h). Sección 0455 casilla contigua 01, la urna electrónica no imprimió Testigos de Voto de los siguientes Electores: Jorge Navarro, Elba María Padilla, María del Refugio Rodríguez, Gloria Sánchez Villalpando, Ana Isabel Navarro, Esperanza Rodríguez Villalpando y Juan Navarro Jiménez. A las 4:44 se imorimieron sin cortar testigos de voto.

i). Sección 0456 casilla contigua 01 se trabó.

8.- La Existencia de soborno y presión de autoridades y particulares a los electores que afectó la libertad y el secreto de voto teniendo relevancia en los resultados de la votación de las casillas, tales como promesas de entrega de bienes y servicios, becas, entrega de despensas y dinero en efectivo.

9.- Hacer proselitismo político a favor del partido Movimiento Ciudadano y su candidata a municipe el día de la eiección, violando la veda electoral e influyendo en el ánimo de los electores.

Circunstancias que constituyen causales de nulidad de la votación recibida en las diversas casillas y que fueron determinantes en el resultado de la votación.

Ofertando como medios de convicción los siguientes elementos de PRUEBA:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en las actas oficiales de la mesa directiva de casillas, listas nominales de electores definitiva con fotografía, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales de las actas de cierre de votación, escrutinio y cómputo de casilla.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente la misma en las actuaciones electorales de las actas oficiales de la mesa directiva, escrutinios y cómputos que se desprendan y favorezcan a favor del partido que represento.

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en todas las actuaciones judiciales que de las actas, listas nominales y registros se desprendan y favorezcan al Partido Revolucionario Institucional.

Nos reservamos el derecho para ofrecer nuevas pruebas, estimándolo pertinente en la etapa correspondiente.

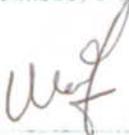
Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Presidente del Consejo Municipal Electoral, le solicito:

PRIMERO. Se me tenga manifestando los hechos a los que me refiero en este escrito deberá incorporarse al expediente de la elección, previo acuse de recibo.

SEGUNDO. Una vez formado el expediente sea turnado al Consejo Distrital correspondiente a efecto de que sea considerado como prueba para el recurso de Inconformidad que se promoverá en su oportunidad.

Protesto lo necesario.

Cuquío, Jalisco, 3 de Julio del 2012.



---

Mario Plascencia Aguilera  
Consejero Representante Propietario del  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

## ESCRITO DE PROTESTA

ENTIDAD 14, DISTRITO LOCAL 01, SECCIONES de la 0445 a la 0456 Casillas Básicas, Contiguas 1-2 y Extraordinarias, total 25, Municipio de Cuquío, Jalisco.

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO, JALISCO.

PRESENTE.

El suscrito MA. MERCEDES GOMEZ SANCHEZ, promoviendo en mi carácter de Consejero representante propietario del **Partido Acción Nacional**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Consejo Municipal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 286 párrafo 1 fracción VI y 287 párrafo 1 fracciones III y IV, 516, 517, 519, 521, 522, 523, y demás relativos aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, vengo a interponer escrito de protesta contra los resultados contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de **MUNÍCIPES** por los **hechos** que a continuación se precisan:

### Descripción de los hechos:

1.- Aperturas tardías de las casillas, sin que se hubiera asentado tales hechos correcta o debidamente en las actas de incidencias, provocando que muchas personas se retiraran sin votar en perjuicio del partido que represento.

2.- Inexistencia en la instrucción apropiada de los funcionarios de casillas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en cuanto al desarrollo de las votaciones, provocando que los votantes emitieran su sufragio en el ámbito federal sin participar en la elección de municipales, diputados locales y gobernador, tal y como se desprende de la diferencia existente entre el conteo final de las actas de cómputo de las casillas federales contra las actas de cómputo de las casillas locales, al ser ésta menor que la primera, motivado de la tardanza en la emisión del sufragio al haberse emitido éstas últimas en urnas electrónicas, cuyo sistema de votación era notoriamente más lenta, generando un perjuicio al partido que represento.

3.- La doble Votación de personas en funciones de Representantes de Casillas del partido MOVIMIENTO CIUDADANO, emitiendo su sufragio tanto en la casilla de su Registro y Sección Electoral, así como en la que desempeñaron dicho cargo y algunas otras que votaron sin derecho alguno para la elección de municipales sin la debida acreditación teniendo detectadas a:

a) RAQUEL JIMÉNEZ MERCADO, con clave de elector JMMRRQ65050814M600 quien aparece en la lista nominal del Municipio 030

Sección 0448 casilla contigua 1 marcado número 43 en la página 3, VOTÓ para municipales en dicha casilla y además volvió a votar en la Sección 0445 casilla contigua 1 para municipales fungiendo como representante de casilla del Partido Movimiento Ciudadano, EMITIENDO 2 DOS VOTOS PARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

b) MAYRA JESÚS MERCADO NAVARRO, con clave de elector MRNVMY85120314M700 quien aparece en la lista nominal del Municipio 030 Sección 0455 casilla básica marcado número 452 en la página 22, VOTÓ para municipales en dicha casilla y además volvió a votar en la Sección 0445 casilla básica para municipales fungiendo como representante de casilla del Partido Movimiento Ciudadano, EMITIENDO 2 DOS VOTOS PARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

c) SONIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con clave de elector GNERSN92021814M700 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla básica, para municipales teniendo su domicilio en Tlajomulco 1862-A Colonia Benito Juárez, Zapopan, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

d) JOSÉ ADRIAN FERNÁNDEZ JORGE con clave de elector FRJRAD89110414H300 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla contigua 01, para municipales teniendo su domicilio en Tlajomulco 1862-A Colonia Benito Juárez, Zapopan, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

e) VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA con clave de elector GLGRVR78012414M300 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla básica, para municipales teniendo su domicilio en San José 1894 Colonia Talpita en Guadalajara, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

f) MA. GUADALUPE FRANCO ESPINOZA con clave de elector FRESMA75100614M000 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0454 casilla Extraordinaria 1, para municipales teniendo su domicilio en Calle Miguel Blanco 349 en Acatic, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación o cierre de Casilla.

g) GUILLERMO LUNA FERNÁNDEZ con clave de elector LNFRGL62260317H emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0451 casilla Básica, para municipales

sin contar con la acreditación debida de representante de casilla del Partido del Trabajo.

Así como los que resulten del Recuento de Votos y Cotejo del Listado Nominal de Electores en contraposición de los Representantes de Casillas y Generales acreditados ante el Instituto de los Partidos Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo, quienes votaron sin la acreditación debida.

4.- Voto inducido de las señoras MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ CARBAJAL Y ELISA PÉREZ CARBAJAL quienes son sordo mudas inducidas por la señora GUADALUPE RAMOS MORA según incidencia presentada en acta de incidencia, tomándoles la mano para votar por MOVIMIENTO CIUDADANO. En la Sección 0451 casilla Básica.

5.- Según Acta de Incidencias de la Sección 0453 casilla Básica a las 19:21 horas se clausuró la votación por motivo de la hora, habiendo gente formada en la casilla para emitir su sufragio con violación al artículo 326 párrafo tercero del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6.- Según se desprende de las Actas de Instalación de Casilla levantada a las 08:12:23 horas en la Sección 0454 casilla Extraordinaria 1 ubicada en domicilio conocido en Tateposco, así como en el Acta de cierre de votación, escrutinio y cómputo de casilla carecen de firmas tanto de los funcionarios como de los representantes de partido, careciendo de toda validez dichas actas.

7.- Diversas fallas técnicas de las Urnas Electrónicas según las actas de incidencia que provocaron una elección lenta, ineficaz, incierta y carente de certeza, enunciando algunas de ellas:

a). Sección 0445 casilla básica se atoró la impresión de la boleta a las 17:00 horas.

b). Sección 0446 casilla básica los testigos de votos hacia arriba.

c). Sección 0446 casilla extraordinaria 1, la urna electrónica falló con touch, en diversas ocasiones de las 10:10 a las 10:46. Habiéndose Cambiado la Urna Electrónica por otra nueva por petición del Presidente sin que dicha incidencia aparezca en el Acta correspondiente.

d). Sección 0447 casilla contigua 01 no se imprimieron votos de un ciudadano por mal acomodo de rollo 11:50.

e). Sección 0448 casilla básica se clausuró la casilla imprimiendo la urna electrónica el acta de cierre y cómputo y escrutinio con una hora de diferencia.

f). Sección 0452 casilla básica inició votación a las 9:15 por tardanza en la instalación de la urna electrónica y se cerro la casilla alas 6:55 y todavía había electores.

g). Sección 0455 casilla básica a las 8:39 la urna no realizó transmisión de datos.

h). Sección 0455 casilla contigua 01, La urna electrónica no imprimió Testigos de Voto de los siguientes Electores: Jorge Navarro, Elba María Padilla, María del Refugio Rodríguez, Gloria Sánchez Villalpando, Ana Isabel Navarro, Esperanza Rodríguez Villalpando y Juan Navarro Jiménez. A las 4:44 se imprimieron sin cortar testigos de voto.

i). Sección 0456 casilla contigua 01 se trabó.

8 - La Existencia de soborno y presión de autoridades y particulares a los electores que afectó la libertad y el secreto de voto teniendo relevancia en los resultados de la votación de las casillas, tales como promesas de entrega de bienes y servicios, becas, entrega de despensas y dinero en efectivo.

9.- Hacer proselitismo político a favor del partido Movimiento Ciudadano y su candidata a munícipe el día de la elección, violando la veda electoral e influyendo en el ánimo de los electores.

Circunstancias que constituyen causales de nulidad de la votación recibida en las diversas casillas y que fueron determinantes en el resultado de la votación.

Ofertando como medios de convicción los siguientes elementos de PRUEBA:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en las actas oficiales de la mesa directiva de casillas, listas nominales de electores definitiva con fotografía, así como las de los diferentes cómputos que consigner resultados electorales de las actas de cierre de votación, escrutinio y cómputo de casilla.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente la misma en las actuaciones electorales de las actas oficiales de la mesa directiva, escrutinios y cómputos que se desprendan y favorezcan a favor del partido que represento.

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en todas las actuaciones judiciales que de las actas, listas nominales y registros se desprendan y favorezcan al Partido Revolucionario Institucional.

Nos reservamos el derecho para ofrecer nuevas pruebas, estimándolo pertinente en la etapa correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Presidente del Consejo Municipal Electoral, le solicito:

PRIMERO. Se me tenga manifestando los hechos a los que me refiero en este escrito deberá incorporarse al expediente de la elección, previo acuse de recibo.

SEGUNDO. Una vez formado el expediente sea turnado al Consejo Distrital correspondiente a efecto de que sea considerado como prueba para el recurso de Inconformidad que se promoverá en su oportunidad.

Protesto lo necesario.

Cuquío, Jalisco, 3 de Julio del 2012



Lic. Ma. Mercedes Gómez Sánchez  
Consejero Representante Propietario  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

## ESCRITO DE PROTESTA

ENTIDAD 14, DISTRITO LOCAL 01, SECCIONES de la 0445 a la 0456 Casillas Básicas, Contiguas 1-2 y Extraordinarias, total 25, Municipio de Cuquió, Jalisco.

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El suscrito **CARLOS GUSTAVO GUTIERREZ RODRIGUEZ**, promoviendo en mi carácter de Candidato del Partido Verde Ecologista., y Gloria Jael Tamanaja Olea, en mi carácter de consejero representante del Partido Verde Ecologista de Mexico, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Consejo Municipal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 286 párrafo 1 fracción VI y 287 párrafo 1 fracciones III y IV, 516, 517, 519, 521, 522, 523, y demás relativos aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, vengo a interponer **escrito de protesta** contra los resultados contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de **MUNÍCIPIES** por los **hechos** que a continuación se precisan:

### **Descripción de los hechos:**

1.- Aperturas tardías de las casillas, sin que se hubiera asentado tales hechos correcta o debidamente en las actas de incidencias, provocando que muchas personas se retiraran sin votar en perjuicio del partido que represento.

2.- Inexistencia en la instrucción apropiada de los funcionarios de casillas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en cuanto al desarrollo de las votaciones, provocando que los votantes emitieran su sufragio en el ámbito federal sin participar en la elección de municipales, diputados locales y gobernador, tal y como se desprende de la diferencia existente entre el conteo final de las actas de cómputo de las casillas federales contra las actas de cómputo de las casillas locales, al ser ésta menor que la primera, motivado de la tardanza en la emisión del sufragio al haberse emitido éstas últimas en urnas electrónicas, cuyo sistema de votación era notoriamente más lenta, generando un perjuicio al partido que represento.

3.- La doble Votación de personas en funciones de Representantes de Casillas del partido MOVIMIENTO CIUDADANO, emitiendo su sufragio tanto en la casilla de su Registro y Sección Electoral, así como en la que desempeñaron dicho cargo y algunas otras que votaron sin derecho alguno para la elección de municipales sin la debida acreditación teniendo detectadas a:

a) RAQUEL JIMÉNEZ MERCADO, con clave de elector JMMRRQ65050814M600 quien aparece en la lista nominal del Municipio 030 Sección 0448 casilla contigua 1 marcado número 43 en la página 3, VOTÓ para municipales en dicha casilla y además volvió a votar en la Sección 0445 casilla contigua 1 para municipales fungiendo como representante de casilla del Partido Movimiento Ciudadano, EMITIENDO 2 DOS VOTOS PARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

b) MAYRA JESÚS MERCADO NAVARRO, con clave de elector MRNVMY85120314M700 quien aparece en la lista nominal del Municipio 030 Sección 0455 casilla básica marcado número 452 en la página 22, VOTÓ para municipales en dicha casilla y además volvió a votar en la Sección 0445 casilla básica para municipales fungiendo como representante de casilla del Partido Movimiento Ciudadano, EMITIENDO 2 DOS VOTOS PARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

c) SONIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con clave de elector GNERSN92021814M700 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla básica, para municipales teniendo su domicilio en Tlajomulco 1862-A Colonia Benito Juárez, Zapopan, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

d) JOSÉ ADRIAN FERNÁNDEZ JORGE con clave de elector FRJRAD89110414H300 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla contigua 01, para municipales teniendo su domicilio en Tlajomulco 1862-A Colonia Benito Juárez, Zapopan, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

e) VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA con clave de elector GLGRVR78012414M300 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla básica, para municipales teniendo su domicilio en San José 1894 Colonia Talpita en Guadalajara, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

f) MA. GUADALUPE FRANCO ESPINOZA con clave de elector FRESMA75100614M000 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0454 casilla Extraordinaria 1, para municipales teniendo su domicilio en Calle Miguel Blanco 349 en Acatic, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación o cierre de Casilla.

g) GUILLERMO LUNA FERNÁNDEZ con clave de elector LNFRGL62260317H emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0451 casilla Básica, para municípes sin contar con la acreditación debida de representante de casilla del Partido del Trabajo.

Así como los que resulten del Recuento de Votos y Cotejo del Listado Nominal de Electores en contraposición de los Representantes de Casillas y Generales acreditados ante el Instituto de los Partidos Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo, quienes votaron sin la acreditación debida.

4.- Voto inducido de las señoras MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ CARBAJAL Y ELISA PÉREZ CARBAJAL quienes son sordo mudas inducidas por la señora GUADALUPE RAMOS MORA según incidencia presentada en acta de incidencia, tomándoles la mano para votar por MOVIMIENTO CIUDADANO, En la Sección 0451 casilla Básica.

5.- Según Acta de Incidencias de la Sección 0453 casilla Básica a las 19:21 horas se clausuró la votación por motivo de la hora, habiendo gente formada en la casilla para emitir su sufragio con violación al artículo 326 párrafo tercero del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6.- Según se desprende de las Actas de Instalación de Casilla levantada a las 08:12:23 horas en la Sección 0454 casilla Extraordinaria 1 ubicada en domicilio conocido en Tateposco, así como en el Acta de cierre de votación, escrutinio y cómputo de casilla carecen de firmas tanto de los funcionarios como de los representantes de partido, careciendo de toda validez dichas actas.

7.- Diversas fallas técnicas de las Urnas Electrónicas según las actas de incidencia que provocaron una elección lenta, ineficaz, incierta y carente de certeza, enunciando algunas de ellas:

a). Sección 0445 casilla básica se atoró la impresión de la boleta a las 17:00 horas.

b). Sección 0446 casilla básica los testigos de votos hacia arriba.

c). Sección 0446 casilla extraordinaria 1, la urna electrónica falló con touch, en diversas ocasiones de las 10:10 a las 10:46. Habiéndose Cambiado la Urna Electrónica por otra nueva por petición del Presidente sin que dicha incidencia aparezca en el Acta correspondiente.

d). Sección 0447 casilla contigua 01 no se imprimieron votos de un ciudadano por mal acomodo de rollo 11:50.

e). Sección 0448 casilla básica se clausuró la casilla imprimiendo la urna electrónica el acta de cierre y cómputo y escrutinio con una hora de diferencia.

f). Sección 0452 casilla básica inició votación a las 9:15 por tardanza en la instalación de la urna electrónica y se cerro la casilla alas 6:55 y todavía había electores.

g). Sección 0455 casilla básica a las 8:39 la urna no realizó transmisión de datos.

h). Sección 0455 casilla contigua 01, La urna electrónica no imprimió Testigos de Voto de los siguientes Electores: Jorge Navarro, Elba María Padilla, María del Refugio Rodríguez, Gloria Sánchez Villalpando, Ana Isabel Navarro, Esperanza Rodríguez Villalpando y Juan Navarro Jiménez. A las 4:44 se imprimieron sin cortar testigos de voto.

i). Sección 0456 casilla contigua 01 se trabó.

8.- La Existencia de soborno y presión de autoridades y particulares a los electores que afectó la libertad y el secreto de voto teniendo relevancia en los resultados de la votación de las casillas, tales como promesas de entrega de bienes y servicios, becas, entrega de despensas y dinero en efectivo.

9.- Hacer proselitismo político a favor del partido Movimiento Ciudadano y su candidata a munícipe el día de la elección, violando la veda electoral e influyendo en el ánimo de los electores.

*Circunstancias que constituyen causales de nulidad de la votación recibida en las diversas casillas y que fueron determinantes en el resultado de la votación.*

Ofertando como medios de convicción los siguientes elementos de PRUEBA:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en las actas oficiales de la mesa directiva de casillas, listas nominales de electores definitiva con fotografía, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales de las actas de cierre de votación, escrutinio y cómputo de casilla.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente la misma en las actuaciones electorales de las actas oficiales de la mesa directiva, escrutinios y cómputos que se desprendan y favorezcan a favor del partido que represento.

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en todas las actuaciones judiciales que de las actas, listas nominales y registros se desprendan y favorezcan al Partido Revolucionario Institucional.

Nos reservamos el derecho para ofrecer nuevas pruebas, estimándolo pertinente en la etapa correspondiente.

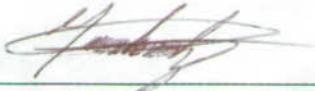
Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Presidente del Consejo Municipal Electoral, le solicito:

PRIMERO. Se me tenga manifestando los hechos a los que me refiero en este escrito deberá incorporarse al expediente de la elección, previo acuse de recibo.

SEGUNDO. Una vez formado el expediente sea turnado al Consejo Distrital correspondiente a efecto de que sea considerado como prueba para el recurso de Inconformidad que se promoverá en su oportunidad.

Protesto lo necesario.

Cuquío, Jalisco, 3 de Julio del 2012.



---

Gloria Jael Tamanaja Olea  
Consejero Representante Propietario  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



---

Lic. Carlos Gustavo Gutiérrez Rodríguez  
Candidato PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

## ESCRITO DE PROTESTA

ENTIDAD 14, DISTRITO LOCAL 01, SECCIONES de la 0445 a la 0456 Casillas Básicas, Contiguas 1-2 y Extraordinarias, total 25, Municipio de Cuquío, Jalisco.

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUQUIO, JALISCO.**

PRESENTE.

El suscrito **BERNARDO CHAVEZ MARMOLEJO**, promoviendo en mi carácter de Consejero representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese Consejo Municipal Electoral y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 286 párrafo 1 fracción VI y 287 párrafo 1 fracciones III y IV, 516, 517, 519, 521, 522, 523, y demás relativos aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, vengo a interponer **escrito de protesta** contra los resultados contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de **MUNÍCIPIES** por los **hechos** que a continuación se precisan:

### **Descripción de los hechos:**

1.- Aperturas tardías de las casillas, sin que se hubiera asentado tales hechos correcta o debidamente en las actas de incidencias, provocando que muchas personas se retiraran sin votar en perjuicio del partido que represento.

2.- Inexistencia en la instrucción apropiada de los funcionarios de casillas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en cuanto al desarrollo de las votaciones, provocando que los votantes emitieran su sufragio en el ámbito federal sin participar en la elección de municipales, diputados locales y gobernador, tal y como se desprende de la diferencia existente entre el conteo final de las actas de cómputo de las casillas federales contra las actas de cómputo de las casillas locales, al ser ésta menor que la primera, motivado de la tardanza en la emisión del sufragio al haberse emitido éstas últimas en urnas electrónicas, cuyo sistema de votación era notoriamente más lenta, generando un perjuicio al partido que represento.

3.- La doble Votación de personas en funciones de Representantes de Casillas del partido MOVIMIENTO CIUDADANO, emitiendo su sufragio tanto en la casilla de su Registro y Sección Electoral, así como en la que desempeñaron dicho cargo y algunas otras que votaron sin derecho alguno para la elección de municipales sin la debida acreditación teniendo detectadas a:

a) RAQUEL JIMÉNEZ MERCADO, con clave de elector JMMRRQ65050814M600 quien aparece en la lista nominal del Municipio 030 Sección 0448 casilla contigua 1 marcado número 43 en la página 3, VOTÓ para munícipes en dicha casilla y además volvió a votar en la Sección 0445 casilla contigua 1 para munícipes fungiendo como representante de casilla del Partido Movimiento Ciudadano, EMITIENDO 2 DOS VOTOS PARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

b) MAYRA JESÚS MERCADO NAVARRO, con clave de elector MRNVMY85120314M700 quien aparece en la lista nominal del Municipio 030 Sección 0455 casilla básica marcado número 452 en la página 22, VOTÓ para munícipes en dicha casilla y además volvió a votar en la Sección 0445 casilla básica para munícipes fungiendo como representante de casilla del Partido Movimiento Ciudadano, EMITIENDO 2 DOS VOTOS PARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

c) SONIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con clave de elector GNERSN92021814M700 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla básica, para munícipes teniendo su domicilio en Tlajomulco 1862-A Colonia Benito Juárez, Zapopan, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

d) JOSÉ ADRIAN FERNÁNDEZ JORGE con clave de elector FRJRAD89110414H300 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla contigua 01, para munícipes teniendo su domicilio en Tlajomulco 1862-A Colonia Benito Juárez, Zapopan, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

e) VERÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA con clave de elector GLGRVR78012414M300 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0449 casilla básica, para munícipes teniendo su domicilio en San José 1894 Colonia Talpita en Guadalajara, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación de Casilla.

f) MA. GUADALUPE FRANCO ESPINOZA con clave de elector FRESMA75100614M000 emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0454 casilla Extraordinaria 1, para munícipes teniendo su domicilio en Calle Miguel Blanco 349 en Acatic, Jalisco, sin que exista su acreditación en el Acta de Instalación o cierre de Casilla.

g) GUILLERMO LUNA FERNÁNDEZ con clave de elector LNFRGL62260317H emitió sufragio en el Municipio 030 Sección 0451 casilla Básica, para municipales sin contar con la acreditación debida de representante de casilla del Partido del Trabajo.

Así como los que resulten del Recuento de Votos y Cotejo del Listado Nominal de Electores en contraposición de los Representantes de Casillas y Generales acreditados ante el Instituto de los Partidos Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo, quienes votaron sin la acreditación debida.

4.- Voto inducido de las señoras MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ CARBAJAL Y ELISA PÉREZ CARBAJAL quienes son sordo mudas inducidas por la señora GUADALUPE RAMOS MORA según incidencia presentada en acta de incidencia, tomándoles la mano para votar por MOVIMIENTO CIUDADANO, En la Sección 0451 casilla Básica.

5.- Según Acta de Incidencias de la Sección 0453 casilla Básica a las 19:21 horas se clausuró la votación por motivo de la hora, habiendo gente formada en la casilla para emitir su sufragio con violación al artículo 326 párrafo tercero del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6.- Según se desprende de las Actas de Instalación de Casilla levantada a las 08:12:23 horas en la Sección 0454 casilla Extraordinaria 1 ubicada en domicilio conocido en Tateposco, así como en el Acta de cierre de votación, escrutinio y cómputo de casilla carecen de firmas tanto de los funcionarios como de los representantes de partido, careciendo de toda validez dichas actas.

7.- Diversas fallas técnicas de las Urnas Electrónicas según las actas de incidencia que provocaron una elección lenta, ineficaz, incierta y carente de certeza, enunciando algunas de ellas:

a). Sección 0445 casilla básica se atoró la impresión de la boleta a las 17:00 horas.

b). Sección 0446 casilla básica los testigos de votos hacia arriba.

c). Sección 0446 casilla extraordinaria 1, la urna electrónica falló con touch, en diversas ocasiones de las 10:10 a las 10:46. Habiéndose Cambiado la Urna Electrónica por otra nueva por petición del Presidente sin que dicha incidencia aparezca en el Acta correspondiente.

d). Sección 0447 casilla contigua 01 no se imprimieron votos de un ciudadano por mal acomodo de rollo 11:50.

e). Sección 0448 casilla básica se clausuró la casilla imprimiendo la urna electrónica el acta de cierre y cómputo y escrutinio con una hora de diferencia.

f). Sección 0452 casilla básica inició votación a las 9:15 por tardanza en la instalación de la urna electrónica y se cerro la casilla alas 6:55 y todavía había electores.

g). Sección 0455 casilla básica a las 8:39 la urna no realizó transmisión de datos.

h). Sección 0455 casilla contigua 01, La urna electrónica no imprimió Testigos de Voto de los siguientes Electores: Jorge Navarro, Elba María Padilla, María del Refugio Rodríguez, Gloria Sánchez Villalpando, Ana Isabel Navarro, Esperanza Rodríguez Villalpando y Juan Navarro Jiménez. A las 4:44 se imprimieron sin cortar testigos de voto.

i). Sección 0456 casilla contigua 01 se trabó.

8.- La Existencia de soborno y presión de autoridades y particulares a los electores que afectó la libertad y el secreto de voto teniendo relevancia en los resultados de la votación de las casillas, tales como promesas de entrega de bienes y servicios, becas, entrega de despensas y dinero en efectivo.

9.- Hacer proselitismo político a favor del partido Movimiento Ciudadano y su candidata a municpe el día de la elección, violando la veda electoral e influyendo en el ánimo de los electores.

*Circunstancias que constituyen causales de nulidad de la votación recibida en las diversas casillas y que fueron determinantes en el resultado de la votación.*

Ofertando como medios de convicción los siguientes elementos de PRUEBA:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en las actas oficiales de la mesa directiva de casillas, listas nominales de electores definitiva con fotografía, así como las de los diferentes cómputos que consignen resultados electorales de las actas de cierre de votación, escrutinio y cómputo de casilla.

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente la misma en las actuaciones electorales de las actas oficiales de la mesa directiva, escrutinios y cómputos que se desprendan y favorezcan a favor del partido que represento.

3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: Consistente en todas las actuaciones judiciales que de las actas, listas nominales y registros se desprendan y favorezcan al Partido Revolucionario Institucional.

Nos reservamos el derecho para ofrecer nuevas pruebas, estimándolo pertinente en la etapa correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Presidente del Consejo Municipal Electoral, le solicito:

PRIMERO. Se me tenga manifestando los hechos a los que me refiero en este escrito deberá incorporarse al expediente de la elección, previo acuse de recibo.

SEGUNDO. Una vez formado el expediente sea turnado al Consejo Distrital correspondiente a efecto de que sea considerado como prueba para el recurso de Inconformidad que se promoverá en su oportunidad.

Protesto lo necesario.

Cuquío, Jalisco, 3 de Julio del 2012.



Lic. Bernardo Chávez Marmolejo

Consejero Representante Propietario

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



Lic. Carlos Gustavo Gutiérrez Rodríguez

Candidato PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL